



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 2044 -

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO N° 1.216 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1.993.**

Asunción, 4 de agosto de 2014.

**VISTO:** La presentación realizada por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, por la cual solicita la modificación parcial del Decreto N° 1.216 del 23 de noviembre de 1.993 "Por el cual se actualizan los Requisitos para la Expedición de Licencias de Conductores"; y

**CONSIDERANDO:** Que la Ley N° 834/96 "Que establece el Código Electoral Paraguayo", en su capítulo II "De la Inscripción", Artículo 131 expresa: "A los efectos de este Código se entiende por domicilio o vecindad la residencia habitual del elector, de conformidad con las reglas establecidas en el Código Civil. La constancia de residencia será otorgada por el Juzgado de Paz local".

Que en el Artículo 14 del Decreto citado se dispone que para conseguir la licencia de la categoría particular, el interesado deberá obtenerlo de la Municipalidad del Distrito donde tiene su domicilio real y donde es elector, notándose de esta manera una discordancia entre lo expuesto en una ley y la disposición de un Decreto con vigencia anterior, situación que afecta el sistema de inscripción de la Justicia Electoral.

Que los Ministros del Tribunal Superior de Justicia Electoral expresan que la aplicación del Decreto N° 1216/1993 distorsiono el Régimen Cívico Permanente sobre todo cuando las personas se inscriben en distritos que no les corresponde, lo que va en detrimento de la Ley N° 834/96, afectando gravemente el padrón electoral.

Que en consecuencia, teniendo en consideración que las condiciones de inscripción en el Registro Cívico Permanente se encuentran reguladas en la Ley N° 834/96 "Que establece el Código Electoral Paraguayo", corresponde modificar el Artículo 14 Inciso a) del Decreto N° 1216/93.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

1. W.

N° 929 -



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 2044 -

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO N° 1.216 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1.993.**

-2-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Modifícase el Inciso a) del Artículo 14 del Decreto N° 1216 del 23 de noviembre de 2012 "Por el cual se actualizan los Requisitos para la Expedición de Licencias de Conductores", el cual queda redactado de la siguiente manera:

**"Art. 14°** Para la obtención de la Licencia se deberá observar las siguientes disposiciones que rigen con relación del domicilio del solicitante:

- a) La licencia de la categoría particular y para el extranjero, el interesado deberá obtenerlo de su Municipalidad del Distrito donde tiene su domicilio real, pudiendo cada Municipio reglamentar las condiciones para acreditar el domicilio de los recurrentes.
- b) ...
- c) ...".

**Art. 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

**Art. 3°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil

[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)

N°